

RESOLUCION GERENCIAL N° 160-2020-GM-MDC

Cocachacra, 18 de Junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 296-2020-GIDU-MDC, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual solicita designar a un **INSPECTOR** para la obra: "Construcción de tapas para nichos en el Cementerio Municipal del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo N° 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Artículo N° 186, numeral 186.1, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Numeral 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, mediante informe N° 296-2020-GIDU-MDC, a través del cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación del Inspector de la obra: "Construcción de tapas para nichos en el Cementerio Municipal del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa", obra ejecutada bajo la modalidad por Administración directa, proponiendo al Arquitecto Jhong Elver Aragón Saire, Sub Gerente de Obras Públicas.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019, se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al ARQ. JHONG ELVER ARAGÓN SAIRE, Sub Gerente de Obras Públicas, en el cargo de Inspector de la obra: "Construcción de tapas para nichos en el Cementerio Municipal del distrito de Cocachaca, Provincia de Islay, departamento de Arequipa", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Antonio N. Rodríguez Ramos
Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL